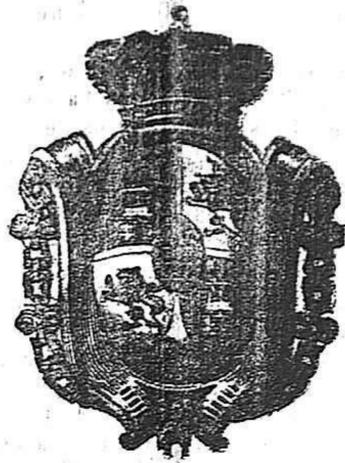


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2928

Relación de los Ayuntamientos que por acuerdo han declarado las vacantes ordinarias y extraordinarias para cubrirías en la próxima renovación bienal de los mismos, y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre último, inserta en el Boletín oficial extraordinario correspondiente al 4 del actual.

Alió.—Distrito único.—Tres vacantes ordinarias y una extraordinaria.

Albiol.—Distrito único.—Tres vacantes ordinarias.

Arbolí.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias.

Amposta.—Distrito 1.º.—Tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º.—Tres vacantes id.

Cabacés.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias.

Cambrits.—Distrito 1.º.—Tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º.—Dos vacantes id.

Cornudella.—Distrito 1.º.—Tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º.—Dos vacantes id.

Conesa.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias.

Dosaiguas.—Distrito único.—Tres vacantes ordinarias.

Febró.—Distrito único.—Tres vacantes ordinarias.

Ginestar.—Distrito único.—Cinco vacantes ordinarias.

Lloá.—Distrito único.—Tres vacantes ordinarias y dos extraordinarias.

Llorens.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias.

Mora la Nueva.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias.

Nou.—Distrito único.—Tres vacantes ordinarias.

Poigtiñós.—Distrito único.—Tres vacantes ordinarias y una extraordinaria.

Puigpelat.—Distrito único.—Dos vacantes ordinarias y una extraordinaria.

Pont de Armentera.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias.

Savallá del Condado.—Distrito único.—Tres vacantes ordinarias.

Senant.—Distrito único.—Tres vacantes ordinarias.

San Jaime dels Domenys.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias.

Vilabella.—Distrito único.—Cinco vacantes ordinarias.

Viñols.—Distrito único.—Tres vacantes ordinarias.

Tarragona 14 de Octubre de 1913.—El Gobernador, Pascual Testor.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2929

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos de 1908.—Circular

En vista de los cuantiosos descubiertos que con la Hacienda tienen la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia por sus cupos de consumos del año 1908, sin que hayan bastado cartas, volantes y cuantos requerimientos amistosos se utilizaron para que ingresaran lo debido, ni aún la parte correspondiente al embargo verificado del 66 por 100 de todas las rentas y derechos del Municipio que en depósito tiene el Depositario de la Corporación, la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento del deber que le impone el párrafo 9.º del apartado D del art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dirigido a todos los Ayuntamientos deudores con fecha 9 del actual reclamándoles la certificación de todos los ingresos y pagos realizados en las respectivas Depositarias durante el año de 1908 y dándoles un plazo de diez días para que cumplan el servicio, remitiendo a dicha Oficina las certificaciones reclamadas, y esta Delegación, al hacer sabedoras por medio del Boletín oficial a las Corporaciones deudoras del servicio de referencia, les requiere a su vez para que en el plazo ordenado por la Tesorería de Hacienda le den el más exacto cumplimiento, a fin de evitarme la adopción de medidas coercitivas, que desde luego se adoptarán si en el plazo señalado no se remiten

las certificaciones, y para que también verifiquen el ingreso de lo debido dentro del término de diez días o por lo menos del depósito del 66 por 100 de las rentas y derechos del Municipio ingresado en sus arcas durante el año 1908, con lo cual se daría por ultimado el expediente de responsabilidad personal administrativo y judicial ya incoado.

De haberse enterado de la presente circular y de haber dado lectura de la misma en la primera sesión que celebren, me darán cuenta los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Tarragona 11 de Octubre de 1913.—El Delegado de Hacienda, M. Marín.

Núm. 2930

Habiéndose patecido error al incluir en la relación de los Alcaldes multados por no remitir la certificación de ingresos y pagos correspondientes al año 1912, inserta en el Boletín oficial del día 3 del corriente mes, al de la Galera, esta Delegación de Hacienda acuerda dejar sin efecto la imposición de la multa de 37'50 pesetas al Alcalde de la Galera con que aparece en aquella relación.

Lo que se publica en este periódico oficial como rectificación al anuncio núm. 2790, inserto con fecha 3 del actual.

Tarragona 11 de Octubre de 1913.—El Delegado de Hacienda, M. Marín.

Núm. 2931

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Justicia municipal, se publica la relación que a continuación se expresa de los nombramientos hechos por esta Sala de gobierno, a fin de que dentro del término que en dicha ley se expresa puedan presentarse en esta Secretaría apelaciones para ante el Tribunal Supremo.

Barcelona 9 de Octubre de 1913.—Manuel Sierra.—V.º B.º—El Presidente, Senantes.

RELACION QUE SE CITA

Partido de Falset

Vilanova de Escornalbou.—Juez, D. José Anguera Martí.

Partido de Reus

Maspujols.—Juez, D. Pablo Sanromá Bertrán.

Partido de Tortosa

Ametlla.—Fiscal, D. Miguel Pasto Cañagual.

Tortosa.—Fiscal suplente, D. Francisco Rosés Aragonés.

Partido de Valls

Alcover.—Fiscal, D. Ignacio Boldó Veciana.

Rodoñá.—Juez, D. Pablo Gestí Capdeferro.

Partido de Vendrell

Aiguamurcia.—Fiscal, D. José Renach Bergadá.

Vendrell.—Fiscal suplente, D. Juan Antich y Ramón.

Núm. 2932

CAPITANIA GENERAL DE LA 4.ª REGION

Instrucciones para el cumplimiento de la revista anual de 1913

1.ª Los reclutas en Caja, los exceptuados del servicio en filas y los que disfrutau prórrogas, pasarán la revista anual ante el Jefe de la Caja de Recluta a que pertenezcan.

Las clases y soldados con licencia temporal o ilimitada, los de segunda situación de servicio activo y los reclutas del cupo de instrucción mientras permanezcan en primera y segunda situación, pasarán la revista anual ante los Jefes de las unidades activas en que estén destinados.

2.ª Los individuos en cualquier situación militar que residan en poblaciones donde no haya zonas ni depósitos de reserva, pero si Comandante militar o destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista, y en las que no exista ningún organismo ni Oficina militar, ante el Alcalde, presentándose a falta de éste al Comandante del puesto de la Guardia civil.

Los que residan en el extranjero la pasarán en el Consulado, y si no lo hubiere en la población de su residencia se dirigirán por escrito al más próximo, manifestando donde se encuentran y dando conocimiento con su nombre y apellidos, año en que fueron alistados, pueblo por el que cubrieron cupo, situación militar en el

día de la revista, unidad activa o de reserva a que pertenecen, pueblo donde tienen fijada oficialmente su residencia, y en el caso de que sea diferente a la que tienen en el día de la revista, deben indicar si aquella es accidental o permanente.

3.^a En caso de duda los interesados podrán cerciorarse acerca de la unidad, Centro o dependencia donde deben ser revistados, consultando a funcionarios militares, como por ejemplo, individuos de la Guardia civil, quienes están obligados a ilustrarles en presencia de los pases de situación, y si en la localidad no existiera elemento militar de clase alguna, acudirán a los Ayuntamientos, donde les serán aclaradas las dudas que tengan, en el sentido indicado.

4.^a La Autoridad o funcionario que reviste estampará en cada pase de situación la nota «Revistado», con especificación de la fecha en que lo efectúe; firmará a continuación, consignando como antefirma su empleo o cargo, y si dispusiere de sello oficial, sellará el pase.

5.^a Todos los funcionarios civiles y militares encargados de pasar la revista anual remitirán en la primera quincena de Enero, al Gobernador militar de la provincia, relaciones nominales de los individuos que hayan concurrido a ella, puntualizando su situación militar, unidad activa o de reserva a que pertenecen, residencia oficial y accidental si la tuviesen.

6.^a Con arreglo a lo prevenido en el art. 316 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los individuos que dejen de pasar la revista anual, viajen o cambien de residencia sin dar el conocimiento debido, serán castigados con multa de 25 a 250 pesetas en la primera falta, de 50 a 500 en la segunda y de 100 a 1.000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si resultaren insolventes.

El Coronel Jefe de E. M. interino, Luis Fontana.

Núm. 2933

EDICTO DE SUBASTA DE FINCAS

Don Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo de la Zona de Gadesa, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo continuando contra varios deudores en esta ciudad por débitos a la Hacienda pública correspondientes a la contribución sobre utilidades de la riqueza moviliaria del año 1911, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas. —No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 del actual y hora de las diez de la mañana, en estas oficinas, situadas en la calle de Valencia, núm. 22, bajos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales. Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta

se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Manuel Hostau Ferré.—Una finca rústica en este término municipal y partida «Serra de Blanch», de cabida 40 áreas, 56 centiáreas, plantada de viña, almendros y garriga; lindante por Oriente y Poniente con las tierras de Jaime, Francisca y Teodora Hostau, por Mediodía José Chivell y por Norte Teresa Mañá; capitalizada con 260 pesetas.—Se halla gravada con una hipoteca a favor de D. José Ferrer Ferrés, en unión de otra finca, en garantía de un préstamo de 500 pesetas, respondiendo esta finca de 300 pesetas del capital y de 150 pesetas más fijadas para gastos y costas.

Jaime Serres Bernús.—Una finca rústica en este término y partida «Serra», de una hectárea, 24 áreas, 72 centiáreas, tierra campá con olivos, viña y parte de yermo; lindante a Oriente con herederos de Miguel Laporta, a Mediodía Ramón Serres, a Poniente Juan Alcoverro y a Norte con el mismo Laporta; capitalizada con 400 pesetas.—Se halla gravada con una hipoteca a favor de los consortes Miguel Serres Estruel y Francisca Ribera Fornós, en garantía de un préstamo de 500 pesetas y de 400 pesetas más fijadas para gastos y costas.

Jaime Monreal Vidal.—La mitad indivisa de una finca rústica situada en este término municipal y partida «Carrruba», de cabida 60 áreas 84 centiáreas, plantada de olivos, viña y almendros; la cual linda a Oriente con tierras de Pedro Castillo y montes comunales de esta ciudad, a Mediodía con las de Pedro Aubá, a Poniente Miguel Boira y a Norte Jaime Vandellós; capitalizada con 380 pesetas.—Se halla gravada con una hipoteca a favor de María Vandellós Ceuma, en garantía de un préstamo de 635 pesetas, respondiendo además de 200 pesetas fijadas para gastos y costas.

La mitad indivisa de otra finca urbana o casa en esta ciudad y calle de Buenos Aires, antes del Charco, número 5, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, de extensión superficial seis metros de ancho por ocho de largo; lindante a la derecha con la casa de Dalmacio Monreal, a izquierda con Esteban Liansamá y espalda Juan Vidal; capitalizada con 625 pesetas.—Se halla sujeta a una hipoteca a favor de Juan Ubalde Pons, en garantía de un préstamo de 500 pesetas, respondiendo además de 200 pesetas fijadas para gastos y costas.

Joaquina Alvarez Solé.—Una finca urbana o casa en esta ciudad y calle de Costumá, núm. 40; lindante a la derecha con un corral de Ramón Pastor, izquierda José Antonio Domenech y por la espalda viuda de Miguel Solé; capitalizada con 1.500 pesetas.—Se halla afecta a una hipoteca a favor de Bartolomé Mata Serres, en garantía de un préstamo de 750 pesetas, respondiendo de 250 pesetas más fijadas para gastos y costas.

Joaquina Monragull Ferrús y su esposo Tomás Serres Solé.—Una finca rústica en este término municipal y partida «Perdigón», de extensión una hectárea, 12 áreas, 55 centiáreas, plantada de almendros, olivos y sembradura; lindante al Este con los herederos de Juan Font, Sur Bautista Ferrús, Oeste José Mañá y Norte camino del Coll de la Font; capitalizada con 720 pesetas.—Se halla gravada con una hi-

poteca a favor de María Vandellós Ceuma, en garantía de un préstamo de 750 pesetas y de 300 pesetas más fijadas para gastos y costas.

Manuel Costal Miró.—Una finca urbana o casa en esta ciudad y calle del Molino, núm. 33, compuesta de planta baja y dos pisos, de unos cinco metros de anchura por doce de larga; lindante a la derecha con casa de Miguel Solé, izquierda José Aubá y espalda Mariano Clua; capitalizada con 625 pesetas.—Se halla sujeta a una hipoteca a favor de Teresa Hernández March, en garantía de un préstamo de 500 pesetas, respondiendo además de otras 500 para gastos y costas.

Magdalena Ferrús Collell.—Una finca rústica en este término y partida llamada «Guardioles», de cabida siete hectáreas, 30 áreas, ocho centiáreas aproximadamente, plantada de viña, almendros, olivos y maleza; lindante a Oriente con Pedro Fernández y Francisca Lahoza, a Poniente Rosa Arnal y Norte Pascual Altadill y otros; capitalizada con 1.240 pesetas.—Se halla afecta a una hipoteca a favor de don Ramón Clavería Badrenas, en garantía de un préstamo de 500 pesetas y de 500 pesetas más fijadas para gastos y costas.—Y otra hipoteca a favor del mismo Sr. Clavería, en garantía de un préstamo de 1.000 pesetas, respondiendo de 300 pesetas más para gastos y costas.

Manuel Pallarés Boira.—Una casa situada en esta ciudad calle Costumá, núm. 4, compuesta de planta baja, dos pisos y desván; linda por la derecha entrando con casa de Juan Bautista Folqué, a la izquierda Domingo Bedós Amades y espalda con el mismo Folqué; capitalizada con 1.500 pesetas.—Se halla gravada con una hipoteca a favor de Francisco Ferré Pallarés en garantía de un saldo de cuentas de 2.234 pesetas y 500 pesetas más fijadas para gastos y costas.

María Engracia García Blanch.—Una casa en esta ciudad calle del Peso viejo, núm. 14, de extensión 36 metros cuadrados, compuesta de planta baja, piso principal y desván; linda a la derecha saliendo con la calle de San Antonio, por la izquierda Felix Aubanell y espalda Jaime Vandellós y José Domenech; capitalizada con 1.875 pesetas.—Se halla afecta a un censal de capital 70 libras ardites a favor de María de los Dolores Aterany Roca; a otro censal de capital 98 libras ardites a favor del clero de Gadesa, y a una hipoteca a favor de Francisca Navarro Franch, en garantía de un préstamo de 500 pesetas y 500 pesetas más fijadas para gastos y costas.

Tomás Meix Huguet.—Una casa en la calle de Madoz, de esta ciudad, señalada con el núm. 34, conocida por casa del Dómine, de superficie 91 metros cuadrados, consta de planta baja, piso principal y desván, en la que hay un establo, granero, un local donde estaba la Estafeta y cocina; linda por la derecha con un callejón llamado vulgarmente de Matamoros, por la izquierda con casa de Juan Meix y por la espalda con el referido callejón de Matamoros; capitalizada con 1.500 pesetas.—Se halla gravada con una hipoteca a favor de Francisco Clua Domenech en garantía de un préstamo de 2.000 pesetas y 500 pesetas más fijadas para gastos y costas.

Vicente Ceuma Clua y esposa Joaquina Serres Rius.—Una finca rústica en este término municipal y partida «Guardiola», de cabida 76 áreas, 65 centiáreas, plantada de olivos, sembradura e yermo; linda al Este y Norte con Pascual Pallarés, al Sur Dionisio Navarro, y al Oeste viuda de Antonio Pallarés; capitalizada con 600 pesetas.—Se halla afecta a una hi-

teca a favor de José Serres Royo en garantía de un préstamo de 1.250 pesetas junto con otra finca y 200 pesetas más fijadas para gastos y costas, respondiendo esta finca de 625 pesetas de capital y de 100 pesetas de las fijadas para gastos y costas.

Raimunda Mañá Blanch.—Una casa en la calle de Iriarte, de esta ciudad, señalada con el núm. 2, compuesta de planta baja, entresuelo, piso principal y desván; linda por la derecha con casa de Lorenzo Bauló, izquierda con un corral de Bautista Alvarez y por la espalda con un corral y casa de Lorenzo Serres; capitalizada con 1.250 pesetas.—Se halla sujeta a una hipoteca a favor de D. Ramón Vandellós Martoret, en garantía de un préstamo de 1.750 pesetas, respondiendo de 500 pesetas más para gastos y costas.

Domingo y Joaquín Vidal Amades.—La tercera parte de una finca rústica en este término municipal y partida «Perdigón», de cabida 21 áreas, 29 centiáreas, plantada de almendros con sembradura; lindante al Este con Miguel Martí, Sur herederos de Antonio Fontanet, Oeste Rafael Soro y Norte Juan Puey; capitalizada con 320 pesetas.—Se halla gravada con dos anotaciones de embargo por el Juzgado de instrucción de este partido.

Juan Serres Bedós.—Una casa en esta ciudad y calle de Iriarte, número 14, de extensión unos 30 metros cuadrados, compuesta de planta baja, dos pisos y desván; lindante a la derecha con la de Joaquín Font, izquierda Domingo Amades y espalda Benito Autolí; capitalizada con 750 pesetas.—Se halla gravada junto con finca, con una hipoteca a favor de María Rosal Asná, para responder esta casa de 600 pesetas de capital y de 500 pesetas más fijadas para gastos y costas.

Juan Solé Soro.—Una finca rústica en este término y partida llamada «Carrruba», de cabida 29 áreas, 20 centiáreas, de olivos, almendros, viña y sembradura; linda al Este con terrenos comunales, Oeste Joaquín Solé y Norte herederos de José Estruel mediante un camino; capitalizada con 160 pesetas.—Se halla sujeta a una hipoteca junto con otra finca a favor de Antonio Alcoverro Domenech, respondiendo esta finca de 200 pesetas de capital y de 100 pesetas más para gastos y costas.

Otra finca rústica en el mismo término y partida «Calá», de cabida 76 áreas, cinco centiáreas, plantada de olivos, almendros, sembradura y monte bajo; linda al Este Joaquín Solé, Sur Miguel Malrás y Oeste y Norte herederos de Tomás Camisón; capitalizada con 120 pesetas.—Se halla sujeta a una hipoteca juntamente con la finca anterior a favor de Antonio Alcoverro Domenech, respondiendo ésta de 300 pesetas de capital y de 200 pesetas más para gastos y costas.

José Miralles Vandellós.—Una finca rústica en este término y partida llamada «Mas», de extensión seis hectáreas, 16 áreas, 30 centiáreas, tierra sembradura, plantada de olivos, almendros y viña con garriga; lindante a Oriente con Francisco Solé, a Poniente Joaquín Aubá y al Norte Pedro Aubanell; capitalizada con 4.980 pesetas.—Se halla afecta a una hipoteca a favor de los consortes José Antonio Vandellós Solé y María Solé Gironés, en garantía de un préstamo de 500 pesetas de capital y otras 500 fijadas para gastos y costas. A otra hipoteca a favor de Francisca Pradells Esquirol, en garantía de un préstamo de 500 pesetas del capital y 250 pesetas más para gastos y costas. Y a otra hipoteca a favor de la misma Francisca Pradells Esquirol, en garantía de un préstamo

de 500 pesetas y 300 más fijadas para gastos y costas.

Trinidad Llop García y María Eugracia García Blanch.—Las porciones de una casa en esta ciudad y calle del peso viejo, núm. 3, que consisten en todo el piso principal y la mitad indivisa de la planta baja y del entresuelo o pajar con el uso de la escalera para subir a los pisos.—Capitalizada con 750 pesetas.—Se halla gravada con una hipoteca a favor de Saturnina Martí Suñé, en garantía de un préstamo de 600 pesetas y 300 pesetas más fijadas para gastos y costas.

Bautista Cardús Mollina.—La mitad indivisa de una finca rústica llamada Huerta, en este término municipal y partida Coll de Batea, de cabida 30 áreas, 42 centiáreas, tierra de sembradura y hortalizas; lindante al Este Jaime Clúa, Sur Joaquín Paladellá, Oeste Juan Jornet y Norte Juan de Mollenga.—Capitalizada con 220 pesetas.—Se halla gravada con una hipoteca junto con otra finca a favor de Tomás Cardús Mollina, en garantía de un préstamo para responder esta mitad de finca de 500 pesetas del capital; con otra hipoteca a favor de Magdalena Cosjal Juancomartí, en garantía de un préstamo de 500 pesetas de capital y 400 pesetas más fijadas para gastos y costas, cuyo crédito pertenece hoy a los consortes Miguel Valls Borrás y Dominga Cardús Barceló.

Ramón Clúa Mañá.—Una finca rústica en este término y partida Serres de Castellnou, de cabida tres hectáreas, 23 áreas, 40 centiáreas, tierra de sembradura, plantada de viña, almendros, avellanos y parte garriga; lindante a Oriente Jaime Vidal, Mediodía Francisca Vidal, a Poniente Joaquín Oriola y a Norte con un camino.—Capitalizada con 1.020 pesetas.—Se halla gravada con una hipoteca a favor de Isabel Ferrando Porrera, junto con otra finca en garantía de un préstamo para responder ésta de 250 pesetas más fijadas para gastos y costas; con otra hipoteca a favor de D.ª Prudencia Echave Lezcano, en garantía de un préstamo junto con otra finca para responder ésta de 750 pesetas por capital y 250 pesetas más fijadas para gastos y costas.

Otra finca rústica en el mismo término y partida, de cabida tres hectáreas, 55 áreas, 91 centiáreas, tierra de sembradura, plantada de viña, almendros y avellanos y parte garriga; linda a Oriente con Lorenzo Mañá, a Mediodía José Tarragó, a Poniente Jaime Vidal y a Norte con camino público.—Capitalizada con 320 pesetas.—Se halla gravada con una hipoteca junto con la finca anterior de Isabel Ferrando Porrera, en garantía de un préstamo, respondiendo ésta finca de 250 pesetas por capital y otras 250 pesetas más de las fijadas para costas y gastos; con otra hipoteca junto también con la finca anterior a favor de D.ª Prudencia Echave Lezcano, en garantía de un préstamo, respondiendo esta finca de 750 pesetas por capital y de 250 pesetas más de las fijadas para costas y gastos.

Gregorio Folqué Belart.—Una casa con un pequeño corral unido a ella, en esta ciudad y calle de Iriarte, sin número, compuesta de planta baja, entresuelo y dos pisos, de cuatro metros de anchura por uno de larga, casa y corral; lindante por la derecha con Teresa Juancomartí, izquierda José Liberia y detrás con las tierras de Paula Valls.—Capitalizada con 650 pesetas.—Se halla afecta a dos censales junto con otras dos fincas, de capital 66-66 pesetas a favor de D.ª Ignacia de L. Estrada y Vallvé; a una hipoteca a favor de María Esquirol Vernet, en garantía de un préstamo de 500 pe-

setas y 250 pesetas más fijadas para gastos y costas.

Tomás Font Suñé.—Una finca rústica en este término y partida llamada Cova den Bonet, de cabida dos hectáreas, cuatro áreas, 45 centiáreas, tierra campa con olivos, almendros e higueras; lindante al Este con tierras de Teresa Falcó, que antes formaban una sola finca con la que se describe, Sur con las de los hermanos Lorenzo, Dolores, Ricardo y Micaela Esteve, que también formaban parte de ésta finca, al Oeste con las de Tomás Alcoverro y al Norte con Carrerada.—Capitalizada con 760 pesetas.—Se halla gravada con una hipoteca a favor de María Esquirol Vernet, en garantía de un préstamo de 1.000 pesetas y 500 pesetas más fijadas para gastos y costas.

Juan Vea Argilaga.—Una finca rústica en el término municipal de Ascó y partida Aixarella, de cabida una hectárea, 19 áreas y 55 centiáreas, plantada de olivos, viña, sembradura y parte yermo, la cual linda al Norte con viuda de Rafael de Montagut, al Sur con Mariano Vila, al Este con Josefa Vila y al Oeste con camino vecinal.—Capitalizada con 675 pesetas.—Se halla gravada con una hipoteca a favor de José Bort Rambla, en garantía de un préstamo de 650 pesetas y 4.000 pesetas más fijadas para gastos y costas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Gandesa 8 de Octubre de 1913.—Manuel Bardí.

Núm. 2934

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1913.

Don Antonio Ferrer, Agente recaudador de la Hacienda en la segunda zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Mestres Llaveria, vecino de Molá, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.

—No habiendo satisfecho D. Pedro Mestres Llaveria sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Octubre de 1913 y hora de las once en Mora la Nueva y Oficinas de la zona, calle Mendizábal, núm. 8, 1.ª,

siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 56-20 pesetas.—Una pieza de tierra en el término de Molá, partida Solanes, llamada Solana, viña e yermo, de extensión 60 áreas, 84 centiáreas; lindante al Norte, Este y Sur con herederos de Juan Serres y Oeste con camino de Masroig.—Capitalización de la misma, 325 pesetas.—Valor para la subasta, 325 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Molá 10 de Octubre de 1913.—Antonio Ferrer.

Núm. 2935

EDICTO

Don José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de utilidades préstamos del año 1914, se ha dictado con fecha 1.ª de Agosto último la siguiente

«Providencia.—Resultando que de la nota puesta por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido al pie del mandamiento dirigido al efecto y que se halla unido a este expediente, que la mitad indiviso de las fincas situadas en este término y partida Valldeviñas y les Pedres embargadas al deudor Francisco Borrás Margalef y Teresa Bladé Badía, ha sido denegada la anotación preventiva por pertenecer en la actualidad a Juan Escudé Martí.

Resultando que la finca situada en este término y partida Aixige y la casa de este pueblo, calle Mayor, núm. 20, embargada a los deudores José y Teresa Benaiges Fornós, ha sido denegada la anotación preventiva por per-

tener en la actualidad a Dolores Llasat Mundo.

De conformidad con lo dispuesto en la letra E del art. 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los nuevos adquirentes de las fincas embargadas para que en el término de cinco días satisfagan en esta Oficina el importe de los recibos que adeudan los deudores; bajo apercibimiento de continuar los procedimientos contra los citados nuevos adquirentes.»

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Rasquera 9 de Octubre de 1913.—José Roca.

Núm. 2936

EDICTO

Cobro voluntario por el concepto de consumos

Don Juan Sans Cartañá, Recaudador de dicho impuesto en esta villa,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de lo que debe pagarse por el citado concepto correspondiente al tercer trimestre de 1913, tendrá lugar en esta población en los días 15 y 16 de los corrientes, durante cuyos días y horas de las ocho a las doce de la mañana y de las tres a las cinco de la tarde, estará abierta la recaudación en la Casa Consistorial; debiendo prevenir a los contribuyentes que transcurrido el plazo reglamentario sin realizar el pago de sus respectivas cuotas, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Nulles 10 de Octubre de 1913.—Juan Sans.

Núm. 2937

EDICTO

Cobro voluntario por el concepto de guardería rural

Don Juan Sans Cartañá, Recaudador de dicho impuesto en esta villa,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de lo que debe pagarse por el citado concepto correspondiente al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en esta población en los días 15 y 16 de los corrientes, durante cuyos días y horas de las ocho a las doce de la mañana y de las tres a las cinco de la tarde, estará abierta la recaudación en la Casa Consistorial; debiendo prevenir a los contribuyentes que transcurrido el plazo reglamentario sin realizar el pago de sus respectivas cuotas, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Nulles 10 de Octubre de 1913.—Juan Sans.

Providencia.—Suplico a los señores Alcaldes de Puigpelat, Vilabella, Secuita, Vallmolt y Alió, se sirvan ordenar sea publicado el anterior anuncio en sus respectivas localidades para que llegue a conocimiento de los contribuyentes que residen en estas poblaciones.

Nulles 10 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José Gené.

Núm. 2938

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vinebre

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Vinebre 9 de Octubre de 1913.—El Alcalde accidental, José Ferré.

Núm. 2939
CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARRAGONA

Mes de Octubre de 1913

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

GASTOS	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
				Pesetas Cs.
1.º Gastos del Ayuntamiento..	21.500'00	»	»	21.500'00
2.º Policía de seguridad.....	7.000'00	»	»	7.000'00
3.º Policía urbana y rural....	8.000'00	»	»	8.000'00
4.º Instrucción pública.....	6.000'00	»	»	6.000'00
5.º Beneficencia.....	21.500'00	»	»	21.500'00
6.º Obras públicas.....	26.500'00	»	»	26.500'00
7.º Corrección pública.....	5.000'00	»	»	5.000'00
9.º Cargas.....	44.500'00	»	»	44.500'00
10.º Obras de nueva construcción	21.500'00	»	»	21.500'00
11.º Imprevistos.....	5.000'00	»	»	5.000'00
12.º Resultas.....	47.000'00	»	»	47.000'00
Ensanche.....	20.500'00	»	»	20.500'00
TOTAL.....				230.000'00

Tarragona 30 de Septiembre de 1913.—El Contador, Guillermo Virgili.—V.º B.º—El Alcalde, R. Guasch.
Tarragona 3 de Octubre de 1913.—Aprobada en sesión de hoy.—P. A. de S. E., el Secretario, R. Nogués.

Núm. 2940
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REUS

CONTADURÍA

MES DE OCTUBRE DE 1913

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha formado esta Contaduría con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	5.943'20	844'56	22'04	6.806'80
2.º	Policía de seguridad.	2.079'97	33'83	»	2.113'80
3.º	Policía urbana y rural.	11.440'15	4.629'64	»	13.039'79
4.º	Instrucción pública.	1.000'33	168'00	»	1.168'33
5.º	Beneficencia.	8.642'10	861'33	»	9.473'43
6.º	Obras públicas.	412'10	6.185'43	»	6.597'53
7.º	Corrección pública.	1.452'50	»	»	1.452'50
9.º	Cargas.	8.364'64	482'10	»	8.843'71
10.º	Obras de nueva construcción	750'00	6.333'33	»	7.083'33
11.º	Imprevistos.	»	»	1.083'33	1.083'33
	TOTAL.....	40.021'96	16.535'22	1.105'37	57.662'55

Reus 2 de Octubre de 1913.—El Contador, Antonio Calbó.—V.º B.º—El Alcalde, Sardá.
Aprobada en sesión del día de la fecha.—Reus 3 de Octubre de 1913.—Por A. de S. E., el Secretario, José Kies.

Núm. 2941

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1914, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende	ARBITRIO	por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado
			Pesetas Cs.		
Gallinas.	88	Uno.	4'50	89'00	396'00
Conejos y liebres.	193	Uno.	1'50	72'38	289'50
Huevos.	1.609	100.	10'00	40'23	160'90
Patatas.	2.700	100 kilos.	15'00	476'25	1.905'00
Leña.	1.000	»	10'00	25'00	100'00
Habas.	1.300	10 »	2'00	58'50	60'00
Algarrobas.	10.000	100 »	10'00	227'09	1.000'00
Paja.	14.000	»	5'00	184'25	779'40
TOTAL.....					4.690'80

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Lloá 8 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José M.ª Gibert.

Núm. 2942

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1914, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende	ARBITRIO	por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado
			Pesetas Cs.		
Gallinas.	775	Una.	3'50	165'00	145'96
Huevos.	1.350	100	2'25	10.000'00	314'39
Conejos	875	Uno.	1'25	700'00	204'47
Leña.	740	100 kilos.	2'00	37.000'00	173'23
Paja.	2.590	»	7'00	37.000'00	610'32
Patatas.	240	»	3'00	800'00	36'54
TOTAL.....					1.484'91

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Montbrió de la Marca 30 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Carlos Llobera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2943

Don José García Lillo, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Gandesa.

Doy fé y testimonio: Que en los autos ejecutivos de que más abajo se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la ciudad de Gandesa a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos trece.—El Sr. D. Leoncio Villacastin y Cabezas, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Visto el presente juicio ejecutivo promovido por D. Domingo Alerany Balsebre, mayor de edad, propietario y vecino de Fatarella, representado por el Procurador D. Lorenzo Ferrer y dirigido por el Letrado D. José Clavería Echave, contra D.ª Ubaldesca Rius Bianch, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de la propia vecindad y contra los ignorados herederos y causa habientes de D. Ramón Balart Rocamora, declarados aquella y éstos rebeldes, sobre reclamación de la cantidad de mil pesetas en concepto de préstamo.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer truce y remate de los bienes embargados y con su valor hacer pago al acreedor D. Domingo Alerany Balsebre de la cantidad de mil pesetas, importe del capital prestado, tres años de intereses vencidos de dicha suma y lo que vá del corriente al ocho por ciento anual y los que vayan venciendo y costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.—Notifíquese esta resolución a los ignorados herederos de don Ramón Balart por medio de la inserción del encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia, haciéndolo en la propia forma por lo que respecta a la doña Ubaldesca Rius Bianch, si no se pidiere su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Leoncio Villacastin, rubricado.»

«Publicación.—La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Gandesa veinte y siete de Septiembre de mil novecientos trece; doy fé.—Ante mí, José García, rubricado.»
Concuérda lo antes transcrito con

Núm. 2944

CÉDULA DE CITACIÓN

Las personas que puedan dar razón de quien fuese y de las circunstancias que concurrieran en la muerte de una mujer cuyo cadáver fué encontrado el día cuatro del actual flotando en aguas del Canal de alimentación del Ebro, junto a Amposta, punto denominado «Pont de Perdis», que no ha podido identificarse y que tenía de cuarenta y cinco a cincuenta años de edad, vistiendo falda de cáñamo teñida azul, otra compuesta de varios retazos de ropa de colores distintos, justillo negro con muestras y forros azules, pañuelo a la cabeza con rayas de tres en tres y muestras o dibujos en el fondo, un pañuelo de punta cubría sus espaldas y las dos puntas delanteras que cubrían su pecho eran de distinta clase y de color negro, aunque el resto del pañuelo era de color chocolate y por camisa unos trozos de trapo blanco, todo viejo y en malísimo estado, haciendo ello presumir se trata de una mendiga; comparécerán en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Tortosa, para prestar declaración en causa que por dicho hecho se instruye.

Tortosa seis de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Diego F. Quinzá.

AVISO

MÉDICO-CIRUJANO, se ofrece para ejercer en pueblo de esta provincia.
Informes en esta Administración.